

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría acceder al original.

EXPEDIENTE: 2023-0-013 (A/SUM-006611/2023)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE: ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS CARDIACOS IMPLANTABLES (SISTEMA COMPLETO) PARA EL PACIENTE CARDIOLÓGICO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA LEONOR A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

ÍNDICE

Table with 2 columns: Section Name and Page Number. Includes chapters like 'CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO', 'DISPOSICIONES GENERALES', 'LICITACIÓN', 'ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN', and 'EJECUCIÓN DEL CONTRATO'.

SUMINISTRO: PROCEDIMIENTO ABIERTO. PLURALIDAD DE CRITERIOS
DISPOSITIVOS CARDIACOS IMPLANTABLES (SISTEMA COMPLETO) PARA EL PACIENTE CARDIOLÓGICO



|  |    |
|--|----|
| <b>Cláusula 19.</b> <i>Principio de riesgo y ventura.</i> .....  | 53 |
| <b>Cláusula 20.</b> <i>Sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.</i> .....  | 53 |
| <b>Cláusula 22.</b> Plazo de ejecución y prórroga del contrato.....  | 53 |
| <b>Cláusula 23.</b> Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.....  | 54 |
| <b>Cláusula 24.</b> <i>Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.</i> .....   | 55 |
| <b>Cláusula 25.</b> <i>Modificación del contrato.</i> .....  | 56 |
| <b>Cláusula 26.</b> <i>Suspensión del contrato.</i> .....  | 57 |
| <b>Cláusula 27.</b> Cesión del contrato. ....  | 57 |
| <b>Cláusula 28.</b> <i>Subcontratación.</i> .....  | 57 |
| <b>CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b> .....  | 59 |
| <b>Cláusula 29.</b> <i>Pago del precio del contrato.</i> ....  | 59 |
| <b>Cláusula 30.</b> <i>Revisión de precios.</i> .....  | 60 |
| <b>Cláusula 31.</b> <i>Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.</i> .....  | 60 |
| <b>Cláusula 32.</b> <i>Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.</i> .....                                       | 61 |
| <b>Cláusula 33.</b> <i>Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y de protección de datos.</i> .....  | 62 |
| <b>CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO</b> .....  | 63 |
| <b>Cláusula 34.</b> <i>Cumplimiento del contrato y recepción del suministro.</i> .....   | 63 |
| <b>Cláusula 35.</b> <i>Liquidación del contrato.</i> .....   | 63 |
| <b>Cláusula 36.</b> <i>Plazo de garantía.</i> .....  | 64 |
| <b>Cláusula 37.</b> <i>Vicios o defectos durante el plazo de garantía.</i> .....   | 64 |
| <b>Cláusula 38.</b> <i>Devolución y cancelación de la garantía definitiva.</i> .....   | 65 |
| <b>Cláusula 39.</b> <i>Resolución del contrato.</i> .....  | 65 |
| <b>Cláusula 40.</b> Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.....   | 66 |
| <b>ANEXO I.1. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA</b> .....  | 68 |
| <b>ANEXO I.2. MODELO DE RATIFICACIÓN DE OFERTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA</b> .....  | 71 |
| <b>ANEXO II. MODELO DE CERTIFICADO DE LEGITIMACIÓN PARA LA INMOVILIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA CONSTITUIDA A FAVOR DE LA CAJA DE DEPÓSITOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID</b> ..... | 72 |
| <b>ANEXO III. MODELO DE AVAL</b> .....   | 74 |

**ANEXO IV. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.....75**

**ANEXO V. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN. ....76**

**ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y PLAN DE IGUALDAD.....80**

**ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN DE OPOSICIÓN EXPRESA DEL LICITADOR A LA CONSULTA DE SUS DATOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. ....81**

**ANEXO VIII. MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS.....82**

**ANEXO IX. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE DEDICAR O ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES.....83**

**ANEXO X. CANTIDADES E IMPORTES .....84**

**ANEXO XI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. ....86**

**ANEXO XII. DATOS A APORTAR PARA EVALUACIÓN DE CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.....87**

SUMINISTRO: PROCEDIMIENTO ABIERTO. PLURALIDAD DE CRITERIOS  
DISPOSITIVOS CARDIACOS IMPLANTABLES (SISTEMA COMPLETO) PARA EL PACIENTE CARDIOLÓGICO



# **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS**

## **CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

### **Cláusula 1. Características del contrato.**

#### **TÍTULO: ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS CARDIACOS IMPLANTABLES (SISTEMA COMPLETO) PARA EL PACIENTE CARDIOLÓGICO**

##### **1.- Definición del objeto del contrato:**

Este contrato tiene por objeto la adquisición de sistemas completos para el abordaje integrado del proceso asistencial cardiológico que permita mejorar los resultados en salud de los pacientes atendidos por el Servicio de Cardiología del Hospital, indicados a continuación:

- Con trastornos del ritmo y/o de la conducción cardíaca, y que puedan requerir un dispositivo cardíaco implantable susceptible de beneficiarse de su monitorización remota.
- Con afectación grave de la función ventricular cardíaca, susceptibles de beneficiarse de soluciones tecnológicas, que posibiliten el diagnóstico precoz, ayuden al control de la enfermedad y contribuyan a mejorar su evolución y pronóstico.

El sistema incluye la adquisición de dispositivos cardiacos implantables y el apoyo a la gestión asistencial mediante el uso de tecnologías digitales a través del abordaje integral de los procesos asistenciales, cuyas características se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Recoge prestaciones correspondientes a suministros, en lo referido al aprovisionamiento necesario para la realización de los procedimientos y, por otro lado, prestaciones correspondientes a un servicio de implantación y mantenimiento de una solución digital para el seguimiento domiciliario remoto de pacientes con dispositivos implantables, por lo que se califica como contrato mixto a tenor de lo dispuesto en el artículo 18 de la LCSP, según el cual se entenderá por tal, aquel contrato que contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase.

El régimen jurídico de este contrato se determina atendiendo al carácter de la prestación principal, por lo se regirá por las normas aplicables a los contratos de suministro (artículo 18 de la LCSP)

División en lotes: No

Dada la naturaleza del objeto del contrato, que pretende el abordaje integrado del proceso asistencial, implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Así mismo, la ejecución de las prestaciones del contrato de forma independiente dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y de calidad.

Como primer aspecto para adoptar esta decisión se considera que las prestaciones incluidas en el objeto del contrato responden a una compra integrada de carácter transversal, en la cual es especialmente necesaria unificar la responsabilidad sobre las prestaciones contratadas dada la interrelación entre ellas y su impacto en los resultados generales del contrato. Del mismo modo, la única interlocución responsable del cumplimiento de las prestaciones del contrato es no sólo conveniente sino indispensable.

La necesidad de no dividir este contrato en lotes viene dada por la búsqueda por un lado de la excelencia en la atención asistencial, ya que sólo con la involucración del mismo proveedor en todas las fases del proceso asistencial se pueden plantear objetivos de mejora en la calidad y operativa con un enfoque global del proceso. La mejora del proceso en eficiencia, efectividad y seguridad requiere de una acción integrada y bien engranada de todos los elementos que intervienen en el mismo.

Por otro lado, la eficiencia en la gestión económica, funcional, organizativa, y de reducción de riesgos, puesto que una compra integrada facilita la gestión de las actividades comunes propias del contrato, garantizando la identificación de responsabilidades ante solapamiento entre las actividades del contrato.

Por ello los licitadores deben presentar sus ofertas integrando en el sistema el suministro de los dispositivos con el apoyo a la gestión de los procesos mediante el uso de tecnologías digitales, cuyas especificaciones de obligado cumplimiento se recogen en el PPT.

*SUMINISTRO: PROCEDIMIENTO ABIERTO. PLURALIDAD DE CRITERIOS*

*DISPOSITIVOS CARDIACOS IMPLANTABLES (SISTEMA COMPLETO) PARA EL PACIENTE CARDIOLÓGICO*

Un único lote que agrupa varios sistemas completos asistenciales cardiacos (nº de orden).

| <b>Lote único</b> | <b>nº orden</b> | <b>Sistemas completos</b>                       |
|-------------------|-----------------|---|
| 1                 | 1.1             | Desfibrilación monocameral                      |
|                   | 1.2             | Desfibrilación bicameral                        |
|                   | 1.3             | Desfibrilación tricameral                       |
|                   | 1.4             | Marcapasos monocameral                          |
|                   | 1.5             | Marcapasos bicameral (DDD)                      |
|                   | 1.6             | Marcapasos monocameral (VDD)                    |
|                   | 1.7             | Marcapasos tricameral (CRT-P)                   |
|                   | 1.8             | Marcapasos monocameral estimulación fisiológica |
|                   | 1.9             | Marcapasos bicameral estimulación fisiológica   |
|                   | 1.10            | Marcapasos tricameral estimulación fisiológica: |
|                   | 1.11            | Holter insertable.                              |

33182210-4 Marcapasos

Código CPV 30211300-4 Plataformas informáticas

72250000-2 Servicios de sistemas y apoyos

Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar: No procede

Número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador: No procede

Normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda del límite indicado en el párrafo anterior: No procede

Admisión de ofertas integradoras: No

Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación: NO

Contrato/lote reservado a Centro Especial de Empleo de iniciativa social: NO

Contrato/lote reservado a Empresas de Inserción: NO

**2.- Órganos administrativos.**

|  |  |
|--|--|
| <b>UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO</b>              |  |
| DENOMINACIÓN   | SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD                  |
| CÓDIGO DIR3  | A13003096                                    |
| DIRECCIÓN POSTAL   | Paseo de la Castellana, 280 - 28046 – Madrid |
| <b>UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO</b>              |  |
| DENOMINACIÓN   | HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA LEONOR        |
| CÓDIGO DIR3  | A13013758                                    |
| DIRECCIÓN POSTAL   | C/ Gran Vía del Este, 80 - 28031 – Madrid    |
| <b>OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD</b> |  |
| DENOMINACIÓN   | HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA LEONOR        |
| CÓDIGO DIR3  | A13013758                                    |
| DIRECCIÓN POSTAL   | C/ Gran Vía del Este, 80 - 28031 – Madrid    |
| <b>ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO</b>                             |  |
| DENOMINACIÓN   | HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA LEONOR        |
| DIRECCIÓN POSTAL   | C/ Gran Vía del Este, 80 - 28031 – Madrid    |

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: El Jefe de Cardiología o persona en quien delegue.

**3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.**

El presupuesto del presente procedimiento se ha elaborado para un plazo de ejecución de 12 meses. Además, se han tenido en cuenta los siguientes aspectos:

El presupuesto se ha calculado teniendo en cuenta los precios actuales de mercado del sistema completo en base a la actividad asistencial estimada del hospital para 12 meses, considerando, al menos, el 75 % de los dispositivos a implantar de gama avanzada y el 25% de gama media, con el fin de dar una adecuada respuesta asistencial a los pacientes atendidos en el Hospital según las características del paciente que requerirá dispositivos más o menos complejos.

El suministro se adjudicará por precio unitario de cada uno de los sistemas objeto del mismo, sin que la cuantía total éste definida con exactitud por estar subordinadas las entregas a las necesidades del hospital.

Tipo de presupuesto: máximo estimado  
 Presupuesto. 1.193.346,44 euros

*SUMINISTRO: PROCEDIMIENTO ABIERTO. PLURALIDAD DE CRITERIOS  
 DISPOSITIVOS CARDIACOS IMPLANTABLES (SISTEMA COMPLETO) PARA EL PACIENTE CARDIOLÓGICO*

|                           |                    |
|---------------------------|--------------------|
| Base imponible            | 1.084.860,40 euros |
| Importe del I.V.A. (10%): | 108.486,04 euros   |
| Importe total:            | 1.193.346,44 euros |

El contrato se financia con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: NO  
 Cofinanciación: No Comunidad de Madrid: 100 % Otros Entes: 0 %

Aportación de la Comunidad de Madrid: 1.193.346,44 euros

|             |              |
|-------------|--------------|
| A anualidad | Importe      |
| 2023        | 596.673,22 € |
| 2024        | 596.673,22 € |

|                        |          |           |              |
|------------------------|----------|-----------|--------------|
| A anualidad corriente: | Programa | Económica | Importe      |
|                        | 312A     | 27005     | 596.673,22 € |

Presupuesto base de licitación de los lotes: Un único lote, las cantidades necesarias para cada sistema se desglosan en el Anexo X

Valor estimado del contrato (101 LCSP): 5.749.760,12 euros

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

|   |                    |
|---|--------------------|
| Presupuesto de licitación Sin IVA                     | 1.084.860,40 euros |
| Importe prórroga sin IVA                              | 4.339.441,60 euros |
| Importe modificación Sin IVA del contrato inicial     | 216.972,08 euros   |
| Incremento del número de unidades hasta el 10 por 100 | 108.486,04 euros   |

En suministros con determinación del precio mediante precios unitarios, posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por 100 del precio del contrato: SI

**4.- Contrato sujeto a regulación armonizada:**  
**SI**

**5.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.**  
**Procede: SI**

**Productos sanitarios clase III:**

Cualquier persona física o jurídica que ponga por primera vez a disposición para su distribución y/o utilización en territorio español, un producto de la clase II a, II b o III, efectuará una comunicación a la Agencia Española de Medicamentos y Productos sanitarios, en el momento en que haga efectiva dicha puesta a disposición (Artículo 22.1 del R.D 1591/2009).

**Medio de acreditación:**

Los licitadores deberán presentar la anotación en el registro de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, de la comunicación y puesta en servicio de los productos que oferten y que les sea de aplicación el anterior precepto mencionado.

**6.- Solvencia económica, financiera y técnica.**

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como criterios de selección:

- Como criterios sociales
- Como criterios ambientales
- Como criterios de innovación

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 87 de la LCSP, apartado/s: 1.a

**Medios de acreditación:**

**Artículo 87 de la LCSP, apartado 1.a:** *“Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros”.*

**Criterios de selección:**

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

**Subsidiariamente:** si por razones justificadas documentalmente (ausencia de actividad) un empresario no puede facilitar la documentación acreditativa correspondiente al *Artículo 87 1.a)*, podrá alternativamente, acreditar la solvencia económica y financiera según se indica a continuación:

Medios de acreditación:

**Artículo 87.1.c):** *“Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. La ratio entre activo y pasivo podrá tenerse en cuenta si el poder adjudicador especifica en los pliegos de la contratación los métodos y criterios que se utilizarán para valorar este dato. Estos métodos y criterios deberán ser transparentes, objetivos y no discriminatorios”.*

Criterios de selección:

A estos efectos, deberá aportar las cuentas del último ejercicio económico aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en Registro Mercantil (o Registro Oficial correspondiente o, en caso de empresarios individuales no inscritos en el R.M., libros, inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil). El importe a acreditar será, al menos, una vez y media el valor estimado del contrato

Acreditación de la solvencia técnica:

Artículo 89 de la LCSP, apartado/s: 1.a) y 1.f):

Medios de acreditación:

**1.- Artículo 89 Apartado 1.a):**

*“Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres*

últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente”.

Criterios de selección:

1.- Los licitadores deberán presentar relación de los suministros más importantes similares al objeto del contrato, realizados en el curso de los tres últimos años. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior al 70 % de la anualidad media del contrato.

2.- Presentación de, al menos, tres certificados de suministros *de igual o similar naturaleza que*, de **buena ejecución** de los suministros incluidos en la relación, la suma del importe certificado será igual o superior al 70 % de la anualidad media del contrato.

La relación de suministros y certificados que presenten los licitadores deberán recoger las fechas y destinatarios públicos o privados de los suministros.

**Subsidiariamente**, si por razones justificadas documentalmente (ausencia de actividad en todos o alguno de los tres últimos ejercicios fiscales) un empresario no puede facilitar la documentación acreditativa correspondiente al artículo 89.1.a), podrá, alternativamente, acreditar la Solvencia Técnica, tal y como recoge el art. 89.1.g) Según se indica a continuación:

Medios de acreditación:

**Artículo 89.1 g).** “Indicación de los sistemas de gestión de la cadena de suministro, incluidos los que garanticen el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y de seguimiento que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato”.

Criterios de selección:

A estos efectos, deberá presentar memoria descriptiva del sistema de gestión de la cadena de suministro que acredite todos los términos previstos en el artículo.

**2.- Artículo 89 Apartado 1.f):** *“Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas”.*

Criterios de selección:

- a) Certificado UNE-EN ISO 9001 o similar “Sistema de gestión de la calidad” de la empresa licitadora.
- b) Certificado de que se ha implantado sistemas de gestión ambiental, según la norma UNE-EN ISO 14001 o equivalentes. El certificado deberá tener un alcance similar a las actividades objeto de este pliego o en su defecto, la actividad genérica de la empresa. El certificado presentado debe estar en vigor y haber sido emitido por una entidad acreditada por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) o por un organismo nacional de acreditación si está radicado en otro estado miembro de la Unión Europea.

## Concreción de las condiciones de solvencia

1. Especificación en la oferta de los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: NO
2. Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios [personales] y/o [materiales]: SÍ

Documento de compromiso en el que señale, que, de resultar adjudicatario del contrato, pondrá a disposición del Hospital los medios de apoyo a la gestión asistencial que cumplan con los requerimientos mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El incumplimiento de este requisito, dará lugar a la imposición de las penalidades correspondientes.

7.- Procedimiento de adjudicación.

- Tramitación anticipada: NO
Tramitación: ordinaria
Procedimiento: abierto
Pluralidad de criterios de adjudicación
Subasta electrónica: NO

8.- Criterios objetivos de adjudicación del contrato.

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como criterios de adjudicación:

- Como criterios sociales
X Como criterios ambientales
X Como criterios de innovación

8.1 Criterio relacionado con los costes:

Precio ..... Hasta 55 puntos

El licitador deberá desglosar su oferta económica para cada uno de los sistemas completos, indicando en su oferta, el porcentaje y las unidades de gama avanzada y las unidades de gama media para cada sistema, salvo en aquellos dispositivos de gama única. En ningún caso, la gama avanzada, para cada sistema completo, podrá ser inferior al 75%. Las ofertas con gama avanzada inferior al 75% serán excluidas.

Así mismo, en la oferta figurarán, además del importe total ofertado, los precios unitarios de cada uno de los sistemas que incluirán todos los elementos descritos en el PPT.

La asignación de puntos se efectuará proporcionalmente a la oferta económica de los licitadores de acuerdo con la siguiente formula:

P= 55 x ((A-B)/(A-C))^(1/6)

- Donde:
A= Precio de licitación
B= Oferta a valorar
C= Oferta más baja

SUMINISTRO: PROCEDIMIENTO ABIERTO. PLURALIDAD DE CRITERIOS
DISPOSITIVOS CARDIACOS IMPLANTABLES (SISTEMA COMPLETO) PARA EL PACIENTE CARDIOLÓGICO



8.2 Criterios cualitativos: **hasta 45 puntos**

8.2.1 Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: **hasta 30 puntos.**

❖ **Memoria técnica..... hasta 30 puntos.**

Las licitadoras deberán presentar una memoria técnica en la que se describan todos los aspectos del contrato, de acuerdo con lo establecido en el PPT.

✓ **Plan de aprovisionamiento y gestión de materiales: .....Hasta 10 puntos (7 viabilidad y 3 innovación).** El

Plan de aprovisionamiento se encuentra descrito en el punto II “*Modelo de aprovisionamiento y gestión del material*”, apartados 1 y 2 del Pliego de prescripciones técnicas, en el que se hacen constar los mínimos que deberá contener la propuesta. Además, se deberán describir los siguientes aspectos; Material a utilizar, procedimiento de implantación y el apoyo a la gestión asistencial mediante el uso de tecnologías digitales.

Respecto a su valoración, la documentación se tendrá que introducir en el sobre 2 y no incluirá información relativa a los criterios automáticos, ésta última se incluirá en el sobre 3.

✓ **Plan de soporte o a la gestión remota de pacientes cardiológicos de dispositivos cardíacos implantados (DCI) con sistema de monitorización domiciliaria .....Hasta 7 puntos (5 viabilidad y 2 innovación)**

El Plan de desarrollo al soporte a la gestión de pacientes cardiológicos con monitorización domiciliaria se encuentra descrito en el punto III. apartado 4.a): “*Soporte o Centro de Asistencia para la gestión remota de pacientes cardiológicos con Dispositivo Cardíaco Implantado (DCI) con sistema de monitorización domiciliaria*” del PPT, en el que se hacen constar los mínimos que deberá contener la propuesta. Se valorará cualquier mejora y/o soporte adicional que facilite y optimice el seguimiento global del paciente.

Respecto a su valoración, la documentación se tendrá que introducir en el sobre 2 y no incluirá información relativa a los criterios automáticos, ésta última se incluirá en el sobre 3.

✓ **Plan de soporte y ayuda en la gestión de los pacientes crónicos complejos con insuficiencia cardíaca. ....Hasta 7 puntos (5 viabilidad y 2 innovación)**

El Plan de soporte a la gestión de pacientes crónicos complejos con insuficiencia cardíaca se encuentra descrito en el punto III apartado 4.b): “*Soporte y ayuda en la*

gestión de los pacientes crónicos complejos con insuficiencia cardiaca” y 4.c): “formación del personal médico y de enfermería” del PPT, en el que se hacen constar los mínimos que deberá contener la propuesta. Además, se deberán describir los siguientes aspectos: la composición, el plan de implementación, plan de formación a los profesionales, y del funcionamiento del programa de seguimiento, la formación a pacientes para mejorar el empoderamiento del paciente respecto a su patología, sistemas de información que proporcionen feedback al paciente a través de las nuevas tecnologías (smartphone, website para el paciente, apps móviles, etc.) que mejoren el empoderamiento del paciente y los modelos de tratamiento actuales y faciliten la comunicación del paciente con el hospital y del hospital con el paciente. Se detallará el protocolo de seguimiento de los pacientes, los sistemas de ayuda a la decisión clínica (si hubiera), y el protocolo de coordinación entre el paciente y el hospital (si hubiera).

Respecto a su valoración, la documentación se tendrá que introducir en el sobre 2 y no incluirá información relativa a los criterios automáticos, ésta última se incluirá en el sobre 3.

✓ **Sistema de información que facilite la gestión global de la actividad asociada al contrato..... Hasta 6 puntos (4 viabilidad y 2 innovación)**

El sistema de información e interoperabilidad se encuentra descrito en el punto III apartado 4.d): “Sistema de información que facilite la gestión global de la actividad asociada al contrato” del PPT, y en el que se hacen constar los mínimos que deberá contener la propuesta. En esta línea el licitador deberá describir los sistemas de información ofertados capaces de organizar la información conforme a los procesos clínicos relacionados con el objeto de este contrato, unificando la información de los diferentes dispositivos cardíacos con independencia del fabricante, y que sea interoperable con los actuales sistemas de información hospitalarios que existen en el centro. Además, se deberá describir los siguientes aspectos de la prestación demandada: funcionamiento del plan de implantación del sistema de información así como la recuperación de los datos existentes en la unidad de arritmias; la gestión de la transición a otro sistema de información a la finalización del presente contrato; la puesta a disposición de la unidad clínica de herramientas de análisis de datos para ayudar a una mejor organización de las consultas remotas, a fin de conseguir aumentar la capacidad de anticipación del equipo médico ante posibles problemas clínicos y técnicos, y la facilidad de control del cumplimiento de los indicadores establecidos integrado en un cuadro de mando del proyecto.

Respecto a su valoración, la documentación se tendrá que introducir en el sobre 2 y no incluirá información relativa a los criterios automáticos, ésta última se incluirá en el sobre 3.

SUMINISTRO: PROCEDIMIENTO ABIERTO. PLURALIDAD DE CRITERIOS

DISPOSITIVOS CARDIACOS IMPLANTABLES (SISTEMA COMPLETO) PARA EL PACIENTE CARDIOLÓGICO



**La memoria técnica se valorará de acuerdo con las siguientes 2 características:**

- 1. Viabilidad del proyecto (con un máximo de 21 puntos).**
- 2. Alto valor innovador (con un máximo de 9 puntos).**

Visto el objeto del contrato (actividad asistencial integral) es requisito imprescindible asegurar la viabilidad de la propuesta. Por ello, en primer lugar, se valorará si la oferta presentada es de baja, media o de alta viabilidad, entendida con criterios de razonabilidad de la oferta técnica presentada, adaptabilidad a las necesidades reales del centro, dotación suficiente y adecuada de equipos, personal, tecnología, etc, comprendida en el contrato y exposición clara del compromiso del licitador.

**VIABILIDAD DEL PROYECTO:**

- **Baja viabilidad. De 0 a 7 puntos.** Se considerará que la propuesta presentada por el licitador es de baja viabilidad cuando éste se limite a reproducir lo que indica el PPT y no se detalle cada uno de los ítems indicados en cada apartado por el PPT o el mismos sean genéricos y poco adaptados (con lo que resultaría difícil o imposible precisar el compromiso del licitador) y/o no hayan tenido en cuenta las características propias del centro (no se considerará como característica propia la adaptación a un hospital, ya que se busca implementar dentro del hospital, un centro altamente complejo, y, por tanto, sólo se aceptará que toda la documentación vaya referida a las características descritas en el PPT) y/o propongan soluciones técnicamente difíciles de implementar en este hospital.
- **Media viabilidad. De 8 a 13 puntos.** Se considerará que la propuesta presentada por el licitador es de viabilidad media cuando se desglosen los mínimos establecidos en el apartado, la calidad sea aceptable y el compromiso que adquiriera sea claro y adaptado a las características propias del centro (de acuerdo con lo dicho en el punto primero) y/o propongan soluciones técnicamente posibles de implementar.
- **Alta viabilidad. De 14 a 21 puntos.** Se considerará que la propuesta presentada por el licitador es de alta viabilidad cuando se desglose la totalidad de los puntos o casi la totalidad de los puntos, la calidad de los mismos sea óptima (por lo que resulte difícil pensar en algo más adecuado), y el compromiso que adquiriera sea claro y detallado y el ofrecido adapte a las características propias del centro (de acuerdo con lo dicho en el punto primero) y/o propongan soluciones técnicamente más posibles de implementar. Se valorará el tener experiencia previa dentro del Sistema Sanitario Nacional.

VALOR DE INNOVACIÓN:

- **De 0 a 3 puntos:** ofertas de bajo contenido innovador.
- **De 4 a 6 puntos:** ofertas de contenido innovador medio (introduciendo el servicio elementos innovadores con poca proyección). Se consideran en esta categoría las propuestas que aportan mejoras innovadoras al servicio ofrecido mediante la aplicación de tecnologías ya desarrolladas pero que aún no han sido implementadas en este caso en particular. Estas innovaciones no requerirán la realización de actividades de desarrollo específico de equipos, distribución y asignaciones de funciones a los profesionales, innovaciones en el sistema de formación y comunicación con el paciente y familiares o con el centro, etc.
- **De 7 a 9 puntos:** ofertas de alto contenido innovador (supone introducir elementos técnicos del producto/servicio de gran alcance o proyección). En esta categoría se considerarán las propuestas que impliquen mejoras innovadoras en el producto / servicio ofrecer que requieran la realización de actividades específicas de investigación industrial y/o desarrollo experimental relevantes para alcanzar las especificaciones que ofrecen. No se trata de integrar tecnologías ya existentes, sino de desarrollar en un producto ad hoc la tecnología necesaria para lograr esta mejora innovadora.

Recibirá la mejor puntuación, que no necesariamente la máxima puntuación, las ofertas de alto contenido innovador y el resto de ofertas en proporción (comparativamente con la mejor oferta valorada).

8.2.2 Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: **Hasta 15 puntos**

8.2.2.a).- Aprovisionamiento de materiales. ....**Hasta 7 puntos**

- **Porcentaje de gama avanzada en los sistemas que lo permitan.....Hasta 5 puntos**

Se puntuará con la máxima puntuación (5 puntos) a las ofertas que presenten mayor porcentaje de gama avanzada en los sistemas que lo permitan (todos los nº de orden a excepción de los siguientes:1.6, 1.8, 1.9 y 1.10) y proporcionalmente el resto. El porcentaje se obtendrá a partir de la media de todos los números de orden. Para ello, el licitador deberá indicar en su oferta económica el % y unidades de gama avanzada y de gama media. Las ofertas con gama avanzada inferior al 75% serán excluidas.

SUMINISTRO: PROCEDIMIENTO ABIERTO. PLURALIDAD DE CRITERIOS

DISPOSITIVOS CARDIACOS IMPLANTABLES (SISTEMA COMPLETO) PARA EL PACIENTE CARDIOLÓGICO



• **El Plan operativo de aprovisionamiento.....Hasta 2 puntos**

El Plan operativo de aprovisionamiento se encuentra descrito en el punto II. “*Modelo de aprovisionamiento y gestión del material*”, apartados 1 y 2 del PPT, en el que se especifica los mínimos requeridos a la licitación. Respecto a su valoración, una parte se evalúa mediante criterios sometidos a juicio de valor (la documentación se tendrá que introducir en el sobre 2) y otra parte mediante criterios automáticos (la documentación se tendrá que introducir en el sobre 3).

Todos los dispositivos de gama avanzada y además los descritos en los números de ordenes 1.8, 1.9 y 1.10, cuentan con tecnología bluetooth de baja energía incorporado que permite la comunicación inalámbrica del marcapasos con el monitor del paciente y con su teléfono móvil, sin utilizar accesorios. Máximo 2 puntos

Sí: 2 puntos

No: 0 puntos

El licitador deberá presentar, en su caso, los manuales de los dispositivos con tecnología bluetooth y éstos deberán reflejar que incluye dicha tecnología.

8.2.2.b).- **Sistemas información.....Hasta 4,50 puntos**

***El Sistema de información que facilite la gestión global de la actividad asociada al contrato*** descrito en el punto III apartado 4.d), del PPT, en el que se especifica los mínimos requeridos a la licitación. Respecto a su valoración, una parte se evalúa mediante criterios sometidos a juicio de valor (la documentación se tendrá que introducir en el sobre 2) y otra parte mediante criterios automáticos (la documentación se tendrá que introducir en el sobre 3).

- **El sistema de información ofrecido** para el soporte de la actividad asistencial certificado como producto médico de clase IIa según lo previsto en el Reglamento del Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea 2017/745, sobre productos sanitarios

Sí: 3 puntos

No: 0 puntos

- **Plataforma digital** utilizada con implementación y experiencia ya realizada en algún hospital de la Red Sanitaria Nacional.

Sí: 1,50 puntos

No: 0 puntos

El licitador, lo acreditará documentalmente.

8.2.2.c).- Monitorización domiciliaria. ....Hasta 3 puntos

La monitorización se encuentra descrita al punto III. apartado 4. a): “Soporte o Centro de Asistencia para la gestión remota de pacientes cardiológicos con Dispositivo Cardíaco Implantado (DCI) con sistema de monitorización domiciliaria”, del PPT, en el que se especifica los mínimos requeridos a la licitación. Respecto a su valoración, una parte se evalúa mediante criterios sometidos a juicio de valor (la documentación se tendrá que introducir en el sobre 2) y otra parte mediante criterios automáticos (la documentación se tendrá que introducir en el sobre 3).

- Envío y recogida y gestión del reciclaje, sin intervención del Hospital, del equipamiento de monitorización remota directamente en el domicilio del paciente.

Sí: 2 puntos
No: 0 puntos

- Herramientas digitales que faciliten la comunicación bidireccional con el paciente y fomente el empoderamiento del paciente en el manejo de su enfermedad, y que estén completamente integradas con el sistema de información propuesto (APP PARA EL PACIENTE). Todos los nº de orden a excepción del orden 1.6, pueden disponer de esta tecnología.

Sí: 1 puntos
No: 0 puntos

Deberá presentar documentación técnica y/o manual que indique que cumple estas características funcionales.

8.2.2.d).- Apoyo a la gestión de los procesos asistenciales del paciente cardiológico ..... Hasta 0,50 puntos.

- El soporte en la gestión de pacientes crónicos complejos de insuficiencia cardíaca se encuentra descrita el punto III “Apoyo a la gestión de los procesos asistenciales del paciente cardiológico” del PPT, en el que se especifica los mínimos requeridos a la licitación. Respecto a su valoración, una parte se evalúa mediante criterios sometidos a juicio de valor (la documentación se tendrá que introducir en el sobre 2) y otra parte mediante criterios automáticos (la documentación se tendrá que introducir en el sobre 3).

SUMINISTRO: PROCEDIMIENTO ABIERTO. PLURALIDAD DE CRITERIOS
DISPOSITIVOS CARDIACOS IMPLANTABLES (SISTEMA COMPLETO) PARA EL PACIENTE CARDIOLÓGICO



Recursos humanos comprometidos y vinculados al soporte en la gestión de pacientes crónicos complejos por parte del licitador.

No: 0 punto

Sí, involucración de un técnico especializado en el manejo e interpretación de herramientas de telemedicina y en la sintomatología y seguimiento de los pacientes con insuficiencia cardíaca: 0,25 punto

Sí, involucración de un equipo técnico (2 o más personas) especializado en el manejo e interpretación de herramientas de telemedicina y en la sintomatología y seguimiento de los pacientes con insuficiencia cardíaca: 0,50 punto.

### **TOTAL 100 puntos**

- (1) El procedimiento se articula en varias fases, por lo que, de los criterios objetivos establecidos anteriormente, se valorarán en una primera fase, los señalados con el número **8.2.- Criterios cualitativos**, siendo necesario para que la proposición pueda ser valorada en la fase decisoria, una puntuación mínima de **22,5 puntos**, en relación con los criterios que vayan a operar en la fase de valoración.
- (2) De los criterios objetivos establecidos anteriormente, se tomarán en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, los señalados con los números 8.1 recio, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes:
- Cuando, concurriendo un solo licitador, su oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 15 unidades porcentuales
  - Cuando concurren varios licitadores se considerará que incurren en presunción de temeridad las ofertas que sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas

Composición del comité de expertos (o procedimiento para su designación) u organismo técnico especializado: No procede

**9.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios objetivos de adjudicación del contrato:**

**9.a) En el SOBRE N° 2. “documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor”:**

- ✓ índice numerado de todos los documentos que contenga este sobre.
- ✓ Memoria técnica que describirá todos los aspectos del contrato de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y la documentación necesaria para valorar los criterios de adjudicación.

**Nota: Esta documentación no podrá contener información de la oferta económica ni de los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas. por tanto, cualquier dato relativo al precio o susceptible de valoración automática por aplicación de fórmulas habrá de ser omitido u ocultado de forma que no sea legible.**

**9.b) Para la acreditación de los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas presentarán:**

En el SOBRE N° 3. “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS” además de la proposición económica, se incluirá:

- ✓ Índice de la documentación aportada.
- ✓ Anexo XII
- ✓ La documentación acreditativa del cumplimiento de estos criterios de adjudicación.

**Toda la documentación deberá presentarse en el idioma oficial español, o traducida a dicha lengua.**

**Declaración de confidencialidad:** los licitadores, en su caso, deberán presentar un documento en el que relacionen la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial. El carácter confidencial **deberá motivarse** no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, ni a las partes esenciales de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles

*SUMINISTRO: PROCEDIMIENTO ABIERTO. PLURALIDAD DE CRITERIOS*

*DISPOSITIVOS CARDIACOS IMPLANTABLES (SISTEMA COMPLETO) PARA EL PACIENTE CARDIOLÓGICO*

**10.- Garantía provisional.**

Procede: NO

**11.- Admisibilidad de variantes.**

Procede: NO

**12.- Medios electrónicos.**

Licitación electrónica.

Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos: SÍ

En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la **cláusula 11** de este pliego.

Subasta electrónica.

Procede: NO

**13.- Garantía definitiva.**

Procede: SÍ

Importe: 5 por 100 del precio final ofertado, I.V.A. excluido.

Constitución mediante retención en el precio.

Se admite: NO

**14.- Garantía complementaria (artículo 107.2 de la LCSP).**

Procede: NO

**15.- Entrega del suministro y facultades de la Administración.**

Lugar de entrega de los bienes: Hospital Universitario Infanta Leonor

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de la Administración:

El seguimiento de la ejecución de las prestaciones previstas en Pliego de Prescripciones Técnicas y en las ofertas de la empresa adjudicataria, será efectuado por el responsable de contrato.

Durante la ejecución del contrato, el responsable del mismo podrá establecer los sistemas de control que considere necesarios para verificar, en cualquier momento, el cumplimiento de los requisitos exigidos, de las mejoras ofertadas por la empresa, de las

condiciones especiales de ejecución del contrato, de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, etc. y comprobar la veracidad de los datos aportados por la adjudicataria.

#### 16.- Plazo de ejecución.

Total: 12 meses

Parciales:

- a) Las entregas ordinarias de los dispositivos, accesorios y otros elementos se realizarán en el plazo de 72 horas y las urgentes en el plazo de 24 horas.
- b) El sistema de apoyo a la gestión asistencial deberá estar operativo en el plazo de 3 meses, desde la formalización.

Recepciones parciales: NO

Procede la prórroga del contrato: SI

Se prevé la posibilidad de prorrogar el contrato por los periodos que el Hospital estime conveniente, hasta una duración máxima del total de las prórrogas de 48 meses.

La prórroga, tendrá que ser expresa y comunicarse al contratista con un preaviso mínimo de dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato o de 15 días si la duración de la prórroga en curso es inferior a un año, siendo entonces obligatoria para el contratista.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 60 meses.

#### 17.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como condiciones especiales de ejecución:

- Como criterios sociales
- Como criterios ambientales
- Como criterios de innovación

Condiciones especiales de ejecución:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, el adjudicatario del contrato, durante la vigencia del mismo, se compromete, mediante declaración responsable (Anexo XI), a mantener o mejorar los valores medioambientales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato, como adoptar medidas para la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables

SUMINISTRO: PROCEDIMIENTO ABIERTO. PLURALIDAD DE CRITERIOS

DISPOSITIVOS CARDIACOS IMPLANTABLES (SISTEMA COMPLETO) PARA EL PACIENTE CARDIOLÓGICO

El licitador propuesto como adjudicatario presentará la mencionada declaración dentro del plazo legalmente previsto, a contar desde el siguiente a aquel en el que reciba el requerimiento establecido en el artículo 150.2 LCSP, y en la misma concretará las medidas a adoptar.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida condición ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello. A los efectos de comprobar el cumplimiento, el responsable del contrato podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la declaración responsable, y requerir al efecto, si lo considera necesario, la presentación de los correspondientes justificantes documentales.

El incumplimiento de estas condiciones, tendrá la consideración de muy grave y dará lugar a la imposición de las penalidades correspondientes.

#### **18.- Criterios sociales de preferencia en caso de empate: SÍ**

Si se produce empate entre dos o más ofertas, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en la cláusula 17.

#### **19.- Penalidades.**

- Por demora: 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio, al día, IVA excluido.
- Por incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato:
  - Si por causas imputables al contratista el pedido no es entregado en su totalidad en la fecha programada, se impondrá una penalidad del 10% del importe económico del pedido el primer incumplimiento, segundo incumplimiento 15% y tercer incumplimiento y sucesivos el 25%.  
Si tuviera que realizarse una compra de los bienes dejados de suministrar, o, en su caso de los bienes defectuosos, a otro proveedor, además de la penalidad descrita en el punto anterior, serán por cuenta del contratista todos los gastos que ello ocasione, entendiéndose por gasto la diferencia existente entre el precio adjudicado y el precio del proveedor alternativo.
  - Si el sistema de apoyo a la gestión asistencial no está operativo, por causas imputables al contratista, en el plazo de 3 meses se impondrá una penalidad del 1% del importe del contrato, cada mes de retraso.
- Por ejecución defectuosa del contrato:
  - En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas distintos a los indicados en el punto anterior, o de incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa contratista en su oferta, el Hospital Universitario Infanta Leonor podrá imponer una penalidad, en

función de la calificación del incumplimiento que de la misma realice la Mesa Técnica descrita en el pliego de prescripciones técnicas, como leve, grave o muy grave.

Penalidades:

A los incumplimientos calificados como leves, se les aplicará una penalidad consistente en el 1% del importe anual del contrato.

A los Incumplimientos calificados como graves se les aplicara una penalidad de consistente en el 5% del importe anual del contrato.

A los Incumplimientos calificados como muy graves se les aplicara una penalidad consistente en el 10% del importe anual del contrato.

- Por incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello: el 10% del importe anual del contrato.
- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: el 10% del importe anual del contrato.
- Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: el 10% del importe anual del contrato.
- Por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación: las legalmente previstas
- Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores: las legalmente previstas
  - Sobre el importe subcontratado por el incumplimiento de los requerimientos de documentación: las legalmente previstas
  - Sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador por el incumplimiento del pago en plazo: las legalmente previstas
  - Asimismo, cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación, la penalidad podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio.

Los incumplimientos en los que incurra el contratista quedarán debidamente reflejados en los certificados que emita el Hospital.

*SUMINISTRO: PROCEDIMIENTO ABIERTO. PLURALIDAD DE CRITERIOS*

*DISPOSITIVOS CARDIACOS IMPLANTABLES (SISTEMA COMPLETO) PARA EL PACIENTE CARDIOLÓGICO*

Las penalidades impuestas y, en su caso los gastos, se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago deban abonarse al contratista, o sobre la garantía.

Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato (artículo 192.1 LCSP).

Todo ello sin perjuicio de la posible Resolución del contrato, en el marco legal establecido en el Art.193 de la LCSP.

La consecuencia de una hipotética resolución contractual culpable del contratista dará lugar a la indemnización de todos los daños y perjuicios que se hayan producido, a resultas del incumplimiento.

#### **20.- Modificaciones previstas del contrato: SÍ**

Condiciones en que podrán efectuarse: Podrá tramitarse la modificación del contrato antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado para la actividad prevista en las siguientes ocasiones:

- ✓ Si durante la vigencia del contrato, por diferentes causas, las necesidades reales fuesen superiores (siempre que no sean asumidas por el adjudicatario sin coste para el hospital) o inferiores, a las estimadas inicialmente.  
Porcentaje del precio inicial del contrato al que como máximo puedan afectar: +/- 20% del presupuesto del contrato.
- ✓ Si durante la vigencia del contrato las necesidades adjudicadas a un sistema o nº de orden fuesen superiores a las previstas, se podrá tramitar una modificación reduciendo las unidades de otro/s sistema/s o nº de orden cuyas necesidades sean inferiores a las previstas y siempre que no afecten al importe máximo total adjudicado.
- ✓ Al tratarse de un suministro con determinación del precio mediante precios unitarios, podrá incrementarse el número de unidades hasta el 10 por 100 del precio del contrato.

Alcance, límites y naturaleza de las modificaciones: La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios.

Procedimiento para la modificación: Resolución del órgano de contratación, previo informe del Servicio de Cardiología y audiencia del adjudicatario, y formalización de la adenda correspondiente con el adjudicatario.

**21.- Subcontratación.**

Prestaciones no susceptibles de subcontratación: NO

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar: NO

**22.- Régimen de pagos.**

Forma de pago: Se realizarán pagos parciales, previa recepción de conformidad, por el importe de las entregas realizadas, mediante presentación de la correspondiente factura, en la que figurará, **como requisito imprescindible el número de expediente.**

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: No proceden.

**23.- Revisión de precios.**

Procede: NO

**24.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación:**

El que resulte de la publicación de los correspondientes anuncios en BOCM, Y DOUE, el importe máximo se estima de 2.000,00 euros. El importe de estos gastos será por cuenta del contratista adjudicatario en proporción a los lotes adjudicados.

**25.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:**

Conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de acuerdo con lo establecido en el art. 133 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre y con su modificación en materia de protección de dato efectuado por el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y normativa de desarrollo. El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, y en particular, no podrá divulgar la información relativa a la configuración y características de los locales, personas que los ocupan y medios de los que disponen.

*SUMINISTRO: PROCEDIMIENTO ABIERTO. PLURALIDAD DE CRITERIOS*

*DISPOSITIVOS CARDIACOS IMPLANTABLES (SISTEMA COMPLETO) PARA EL PACIENTE CARDIOLÓGICO*

El contratista y el personal encargado de la ejecución del contrato deberán respetar las disposiciones y exigencias establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, General de Protección de Datos, así como el resto de normativa de desarrollo. En particular el contratista y su personal deberán observar al respecto lo siguiente:

- Quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de su función, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fin distinto al que esté determinado, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación subsistirá una vez finalizada la ejecución del contrato.
- Queda prohibida la salida de información propiedad del Hospital obtenida de sus sistemas de información o de otras fuentes, por cualquier medio físico o telemático, salvo autorización por escrito del Responsable de dicha información.
- Una vez cumplida la prestación para la que se haya autorizado el acceso a datos de carácter personal que puedan constar en cualquier documento o soporte deberá destruirlos o devolverlos al Hospital por el método acordado

**Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años**

**26.- Plazo de garantía:** 24 meses desde la recepción del contrato

**27.- Pólizas de seguros.**

Procede: Sí

Tipo de pólizas: Responsabilidad Civil frente a terceros. Si el importe de los daños producidos fuera superior a la cantidad asegurada, la diferencia será de cuenta del adjudicatario cuando exista culpa o negligencia por su parte.

Como justificante de la formalización de la póliza, deberá presentarse a la firma del contrato y al inicio de cada anualidad, copia compulsada del recibo justificativo del pago de la cuota anual.

Importe: 1.000.000 €/siniestro.

**28.- Consultas:**

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria según lo previsto en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La consulta deberán realizarla de manera telemática, mediante escrito fechado y firmado, a través del enlace de la Web oficial de la Comunidad de Madrid, en el apartado del servicio electrónico “Presentar escritos”, haciendo constar la razón social de la empresa, el número de expediente y como destinatario el Servicio de Contratación del Hospital Universitario Infanta Leonor (código de la unidad 07UN541).

## CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

### Cláusula 2. Régimen jurídico.

Recoge prestaciones correspondientes a suministros, en lo referido al aprovisionamiento necesario para la realización de los procedimientos y, por otro lado, prestaciones correspondientes a un servicio de implantación y mantenimiento de una solución digital para el seguimiento domiciliario remoto de pacientes con dispositivos implantables, por lo que se califica como contrato mixto a tenor de lo dispuesto en el artículo 18 de la LCSP, según el cual se entenderá por tal, aquel contrato que contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase.

El régimen jurídico de este contrato se determina atendiendo al carácter de la prestación principal, por lo se regirá por las normas aplicables a los contratos de suministro (artículo 18 de la LCSP)

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares. Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), por las Leyes aprobadas por las Asamblea de Madrid y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (RGCCPM) y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

*SUMINISTRO: PROCEDIMIENTO ABIERTO. PLURALIDAD DE CRITERIOS*

*DISPOSITIVOS CARDIACOS IMPLANTABLES (SISTEMA COMPLETO) PARA EL PACIENTE CARDIOLÓGICO*

**Cláusula 3. Objeto del contrato.**

El objeto del contrato al que se refiere este pliego es el suministro descrito en el **apartado 1 de la cláusula 1**. La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y a los factores de todo orden a tener en cuenta.

El contenido de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares revestirá carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 de la cláusula 1**. En este apartado se indican, asimismo en su caso, el número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador y las normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el indicado.

**Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.**

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 de la cláusula 1**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **apartado 3 de la cláusula 1**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse en la adjudicación dará lugar a la ampliación del suministro a un mayor

número de unidades de los bienes objeto del contrato, si así se indica en el **apartado 1 de la cláusula 1**, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe del presupuesto base de licitación.

La ejecución del suministro está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 3 de la cláusula 1**.

Si el contrato se financia con fondos europeos, quedará sometido a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, así como a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en lo que se refiere a las actuaciones cofinanciadas con cargo al periodo de programación 2021-2027 y, en su caso, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en lo que se refiere a las actuaciones cofinanciadas con cargo al periodo de programación 2014-2020.

#### **Cláusula 5.** *Perfil de contratante.*

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL): <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>.

### **CAPÍTULO III. LICITACIÓN**

#### **Cláusula 6.** *Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.*

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el **apartado 6 de la cláusula 1**, en

SUMINISTRO: PROCEDIMIENTO ABIERTO. PLURALIDAD DE CRITERIOS

DISPOSITIVOS CARDIACOS IMPLANTABLES (SISTEMA COMPLETO) PARA EL PACIENTE CARDIOLÓGICO

el que se indican asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 5 de la cláusula 1**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

#### **Cláusula 7.** *Procedimiento de adjudicación.*

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 131.2, 145 y 156.1 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Si así se indica en el **apartado 12 de la cláusula 1** de este pliego, para la adjudicación del contrato se celebrará una **subasta electrónica**, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 143 de la LCSP. En el **apartado 12 de la cláusula 1** se incluye la información necesaria sobre su celebración.

#### **Cláusula 8.** *Criterios objetivos de adjudicación.*

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 8 de la cláusula 1**.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado de dicha cláusula se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener, como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria. Igualmente, se señalarán, en su caso, en este apartado los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de aquéllos corresponderá bien a un comité formado por expertos en la materia objeto del contrato, o bien a un organismo técnico especializado. El comité, en su caso, estará compuesto por un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación pero, en ningún caso, podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas. Su designación o el procedimiento para efectuarla o, en su caso, la designación del organismo técnico especializado se establece en el **apartado 8 de la cláusula 1**, debiendo publicarse en el perfil de contratante, con carácter previo a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cuando en el apartado 1 de la cláusula 1 se admitan ofertas integradoras, previamente se llevará a cabo una evaluación comparativa para determinar si las ofertas presentadas por un licitador concreto para una combinación particular de lotes cumpliría mejor, en conjunto, los criterios de adjudicación establecidos en el pliego con respecto a dichos lotes, que las ofertas presentadas para los lotes separados de que se trate, considerados aisladamente.

#### **Cláusula 9. Garantía provisional.**

Si así se especifica en el **apartado 10 de la cláusula 1**, para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 10 de la cláusula 1** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Cuando el empresario licite a un solo lote o a varios de los establecidos, deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes se indican, en su caso, en el **apartado 10** de la mencionada **cláusula 1**.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 106 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

*SUMINISTRO: PROCEDIMIENTO ABIERTO. PLURALIDAD DE CRITERIOS*

*DISPOSITIVOS CARDIACOS IMPLANTABLES (SISTEMA COMPLETO) PARA EL PACIENTE CARDIOLÓGICO*

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los **anexos II, III, y IV** al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, y ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución. Si la garantía se constituye en efectivo en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se le retendrá la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 150.2 de la LCSP.

**Cláusula 10.** *Presentación de proposiciones y tratamiento de los datos personales por parte de la Administración contratante.*

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación y en la forma establecida en este pliego.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares de prescripciones técnicas particulares, y documentación complementaria, en su caso y el enlace a la información sobre el sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes y subasta electrónica si se prevén en la cláusula 1. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 11 de la cláusula 1**.

La presentación de proposición supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Los datos de carácter personal de los licitadores, del adjudicatario y, en su caso, de sus representantes y personal, serán tratados por el centro directivo promotor del contrato en la actividad de tratamiento “CONTRATACIÓN”, cuya finalidad es la tramitación, adjudicación y ejecución de los contratos. La legitimación para el tratamiento de esos datos personales se fundamenta en el artículo 6.1.b) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o Administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales del contrato, en los términos declarados en el Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) correspondiente.

Los datos que proceda serán publicados en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid y, por interconexión, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y

*SUMINISTRO: PROCEDIMIENTO ABIERTO. PLURALIDAD DE CRITERIOS*

*DISPOSITIVOS CARDIACOS IMPLANTABLES (SISTEMA COMPLETO) PARA EL PACIENTE CARDIOLÓGICO*

oposición a su tratamiento, así como el derecho a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercer por registro electrónico, registro presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, preferentemente mediante el “Formulario para el ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales”, que está disponible en la dirección de Internet: <https://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>, donde además se ofrece información adicional sobre esta materia.

**Cláusula 11.** *Medios electrónicos.*

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando así se indique en el **apartado 12 de la cláusula 1.**

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Si se exige la presentación electrónica de las ofertas, los licitadores aportarán sus documentos firmados electrónicamente. Los certificados de firma electrónica que se utilicen deben haber sido emitidos por uno de los prestadores de servicios electrónicos de confianza cualificados (<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>) y no estar vencidos, suspendidos o revocados. Si no dispusieran de los documentos en formato electrónico porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública Autonómica.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

El órgano de contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **anexo VII** de este pliego.

### Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Para la práctica de las notificaciones, el órgano de contratación utilizará el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid, al que se accede a través de la Carpeta Ciudadana (<https://gestion7.madrid.org/carpeta ciudadana/>), para lo cual la empresa o su representante deben estar dados de alta en ese sistema.

### Tablón de anuncios electrónico

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico, del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).

Quienes figuren como interesados o representantes en los procedimientos que se encuentren abiertos en la Comunidad de Madrid pueden enviar comunicaciones o aportar nuevos documentos al correspondiente expediente a través de la Carpeta Ciudadana (<https://gestion7.madrid.org/carpeta ciudadana/>), en la opción “Situación de expedientes”. También existe la posibilidad de utilizar un formulario genérico de solicitud (<https://tramita.comunidad.madrid/prestacion-social/formulario-solicitud-generica>) para presentar documentos y comunicaciones dirigidos a cualquier órgano de la Comunidad de Madrid.

### **Cláusula 12. Forma y contenido de las proposiciones.**

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **TRES (3) SOBRES:**

#### **A) SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

#### **B) SOBRE Nº 2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.**

SUMINISTRO: PROCEDIMIENTO ABIERTO. PLURALIDAD DE CRITERIOS

DISPOSITIVOS CARDIACOS IMPLANTABLES (SISTEMA COMPLETO) PARA EL PACIENTE CARDIOLÓGICO

**C) SOBRE Nº 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.**

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, ni a las partes esenciales de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

En los sobres se deberá incluir la documentación que a continuación se indica:

**A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"** que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

- 1. Declaración responsable** del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del **"documento europeo único de contratación" (DEUC)**, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, según se recoge en el **anexo V** al presente pliego.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es> conforme se indica a continuación:

- Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación. En el

**anexo V** se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado del DEUC.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si algunos de los datos o informaciones requeridos no constan en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

*No obstante, el órgano o la mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, podrán recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración.*

## **2.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad y plan de igualdad.**

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo VI** al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 32 del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42

SUMINISTRO: PROCEDIMIENTO ABIERTO. PLURALIDAD DE CRITERIOS

DISPOSITIVOS CARDIACOS IMPLANTABLES (SISTEMA COMPLETO) PARA EL PACIENTE CARDIOLÓGICO

del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

Asimismo, en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, en la citada declaración se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

### **3.- Garantía provisional.**

Justificante de haber constituido, en su caso, la garantía provisional por el importe señalado para cada lote en el **apartado 10 de la cláusula 1** del presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la **cláusula 9**.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, los licitadores harán constar esta circunstancia en la documentación aportada y el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, conforme a lo previsto en la cláusula 9

### **4.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.**

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo con las que y con las cuales concurra en unión temporal, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

## 5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, en los términos del modelo que figura como **anexo VIII** de este pliego.

## 6.- Subasta electrónica.

En caso de celebración de **subasta electrónica**, los licitadores deben indicar una dirección de correo electrónico donde enviar la invitación a participar y los datos de una persona de contacto, a la cual se asignará una clave que le permitirá acceder a la Plataforma de Subastas Electrónicas.

## 7.- Concreción de las condiciones de solvencia.

Si en el **apartado 6 de** la cláusula 1 se exige que se especifiquen en la oferta los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato, deberá incluirse en el sobre nº 1 esta información.

En caso de que en el **apartado 6 de la cláusula 1** se exija a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello, deberán presentar una declaración en los términos del modelo que figura como **anexo IX** al presente pliego.

## B) SOBRE Nº 2. “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA” RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.”.

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el **apartado 9 de la cláusula 1**, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor, especificados en el **apartado 8 de la citada cláusula**, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio.

## C) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA" Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS".

*SUMINISTRO: PROCEDIMIENTO ABIERTO. PLURALIDAD DE CRITERIOS*

*DISPOSITIVOS CARDIACOS IMPLANTABLES (SISTEMA COMPLETO) PARA EL PACIENTE CARDIOLÓGICO*

Este sobre contendrá:

1. La proposición económica, según el modelo establecido en el **anexo I.1** de este Pliego, incluyendo también el plazo de entrega al que se compromete el licitador, así como, en su caso, el desglose de costes exigido en el **apartado 8** de la cláusula 1.

Para la **presentación electrónica de las ofertas y de subasta electrónica, en su caso**, respectivamente, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado denominado “Medios electrónicos” de la cláusula 1, relativa a las “Características del contrato”.

No se aceptarán proposiciones económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

2. La documentación que se especifica en el **apartado 9 de la cláusula 1** al presente pliego, en orden a la aplicación de los demás criterios de adjudicación, distintos del precio y el plazo de entrega, valorables de forma automática por aplicación de fórmulas.

3. Si así se requiere en la **cláusula 1** de este pliego, se incluirá en el sobre número 3 la indicación de la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar, señalando el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

### **Cláusula 13.** *Actuación de la Mesa de contratación.*

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo de tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico.

En un plazo que no podrá ser superior a siete días, a contar desde la apertura de la documentación, se procederá, en su caso, a la apertura en acto público del sobre que contenga la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (sobre 2), entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en él, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En acto público, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la comprobación de la documentación y, en su caso, la valoración previa de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor. Seguidamente, abrirá el sobre nº 3 “Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas”, dando lectura a las ofertas, de las empresas admitidas, y, en su caso, a la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Si se celebra subasta electrónica, tras la apertura de estos sobres y la realización de una primera evaluación completa de las proposiciones, se invitará simultáneamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a todos los licitadores que hayan presentado ofertas admisibles a participar en la subasta.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el **apartado 8 de la cláusula 1**, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP. En caso de subasta electrónica esta tramitación se llevará a cabo tras la finalización de la subasta, tomando en consideración para apreciar si existen valores anormales o desproporcionados los de la última puja de cada licitador.

#### **Cláusula 14. Garantía definitiva.**

El licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva, si así se indica en el **apartado 13 de la cláusula 1**. Su cuantía será igual al 5 por 100 del precio final ofertado, I.V.A. excluido, según lo previsto en el **apartado 13 de la cláusula 1**. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el

*SUMINISTRO: PROCEDIMIENTO ABIERTO. PLURALIDAD DE CRITERIOS*

*DISPOSITIVOS CARDIACOS IMPLANTABLES (SISTEMA COMPLETO) PARA EL PACIENTE CARDIOLÓGICO*

requerimiento. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refieren los artículos 110, 217.3 y, en su caso, 217.1 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108, 109 y 112 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **anexos II, III, y IV** al presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas. Tratándose de garantías depositadas en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el **apartado 13 de la cláusula 1**.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 14 de la cláusula 1**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

**Cláusula 15.** *Acreditación de la capacidad para contratar.*

El órgano de contratación, a través de los servicios correspondientes, recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos referentes a la capacidad y solvencia del licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario, siempre que sea posible su acceso de forma gratuita, y que el interesado, a estos efectos, haya indicado en qué momento y ante qué órgano

administrativo presentó los citados documentos, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **anexo VII** de este pliego. Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, o si se opone a su consulta, se solicitará al interesado su aportación. No obstante, no podrá oponerse a la consulta de los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Asimismo requerirá, en su caso, al licitador, la presentación por medios electrónicos, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, de los documentos que se indican a continuación:

## 1.- Capacidad de obrar.

**1.1.-** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

**1.2.-** Si se trata de empresario individual, el órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su DNI, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

**1.3.-** Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se

*SUMINISTRO: PROCEDIMIENTO ABIERTO. PLURALIDAD DE CRITERIOS*

*DISPOSITIVOS CARDIACOS IMPLANTABLES (SISTEMA COMPLETO) PARA EL PACIENTE CARDIOLÓGICO*

trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

**1.4.-** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

**1.5.-** Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 5 de la cláusula 1.**

## **2.- Apoderamiento.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la Orden 98/2002,

de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastaneo de documentos.

**3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.**

El órgano de contratación consultará por medios electrónicos que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el licitador que haya presentado la mejor oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con la

Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

**4.- Solvencia económica, financiera y técnica.**

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el **apartado 6 de la cláusula 1**. En el mismo apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia.

Si en el presente pliego no aparecen concretados los criterios y requisitos mínimos para su acreditación, los licitadores o candidatos acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica por los criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación establecidos en los artículos 87 y 89 de la LCSP.

Si el licitador ha recurrido a otras empresas para acreditar capacidades, deberá aportar la documentación referida en los apartados anteriores de dichas empresas, así como el compromiso por escrito de las entidades, que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios declarados.

**5.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre

la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

- 6.- Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la **constitución de la garantía definitiva**, en caso de que no se hubiera constituido en la Tesorería de la Comunidad de Madrid.
- 7.- Justificantes correspondientes al **pago de los anuncios de licitación**, en su caso.
- 8.- En su caso, deberá aportar la documentación acreditativa de la efectiva **disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP.
- 9.- Si se hubiera celebrado subasta electrónica, el licitador deberá presentar ratificación por escrito de la oferta resultante de su última puja, suscrita por el empresario o su representante, conforme al modelo que figura como **anexo I.2** de este pliego.
- 10.- Si procede, los documentos originales que se requieran para el supuesto de licitación electrónica.
- 11.- Si el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

*SUMINISTRO: PROCEDIMIENTO ABIERTO. PLURALIDAD DE CRITERIOS*

*DISPOSITIVOS CARDIACOS IMPLANTABLES (SISTEMA COMPLETO) PARA EL PACIENTE CARDIOLÓGICO*

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73, si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

**Cláusula 16.** *Propuesta de adjudicación.*

La Mesa de contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo de tres días naturales para que el licitador los corrija o subsane.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP; asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con la Comunidad de Madrid, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 8 de la cláusula 1**.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

#### **CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN**

**Cláusula 17.** *Adjudicación del contrato.*

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el **apartado 8**

**de la cláusula 1**, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la **cláusula 32** del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje no inferior al indicado, tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración y los Centros Especiales de Empleo, y entre ellas, las que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, o mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha

*SUMINISTRO: PROCEDIMIENTO ABIERTO. PLURALIDAD DE CRITERIOS*

*DISPOSITIVOS CARDIACOS IMPLANTABLES (SISTEMA COMPLETO) PARA EL PACIENTE CARDIOLÓGICO*

unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119.2 b) de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien ofertas anormalmente bajas.

**Cláusula 18.** *Perfección y formalización del contrato.*

El contrato se perfeccionará mediante la formalización en documento administrativo que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

En este supuesto, el órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiera levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En el resto de supuestos, el contrato deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de adjudicación a los licitadores.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la constitución de la UTE.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los

gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

## CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### **Cláusula 19.** *Principio de riesgo y ventura.*

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en los artículos 197 y 300 de la LCSP.

### **Cláusula 20.** *Sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.*

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Administración al contratista a través, en su caso, del responsable del contrato. El contratista será responsable de la calidad de los bienes que entregue, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

### **Cláusula 21.** *Dirección y supervisión del suministro.*

La dirección y supervisión del suministro corresponde al responsable del contrato, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del suministro. La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración de los bienes objeto del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del contrato.

En el **apartado 15 de la cláusula 1** se concreta el modo en que el responsable del contrato ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva la Administración.

### **Cláusula 22.** *Plazo de ejecución y prórroga del contrato.*

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el **apartado 16 de la cláusula 1**, siendo el lugar de entrega de los bienes el que se detalla en el **apartado 15** de la misma cláusula.

SUMINISTRO: PROCEDIMIENTO ABIERTO. PLURALIDAD DE CRITERIOS

DISPOSITIVOS CARDIACOS IMPLANTABLES (SISTEMA COMPLETO) PARA EL PACIENTE CARDIOLÓGICO

El contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado **apartado 16 de la cláusula 1**, o en el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiere ofertar.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se establezca otra cosa en el **apartado 16** de la cláusula 1.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si procede, el contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el **apartado 16 de la cláusula 1**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

En los contratos de suministros de prestación sucesiva, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, según dispone el artículo 29.4 de la LCSP.

**Cláusula 23.** *Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.*

Si los suministros sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 16 de la cláusula 1**, la Administración podrá optar, atendidas las

circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 19 de la cláusula 1**.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato en materia medioambiental, de innovación, social o laboral, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 19 de la cláusula 1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el **apartado 19 de la cláusula 1**.

**Cláusula 24.** *Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.*

SUMINISTRO: PROCEDIMIENTO ABIERTO. PLURALIDAD DE CRITERIOS

DISPOSITIVOS CARDIACOS IMPLANTABLES (SISTEMA COMPLETO) PARA EL PACIENTE CARDIOLÓGICO

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. Cuando se trate de suministros de fabricación, también será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

**Cláusula 25.** *Modificación del contrato.*

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

Cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado con precios unitarios, y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente de contratación, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación.

En el **apartado 20 de la cláusula 1** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el **apartado 20 de la cláusula 1** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicarán en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

### **Cláusula 26.** *Suspensión del contrato.*

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese demora en el pago superior a cuatro meses en las condiciones previstas en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se registrarán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

### **Cláusula 27.** *Cesión del contrato.*

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

### **Cláusula 28.** *Subcontratación.*

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.4 de la LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el **apartado 21 de la cláusula 1**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el

*SUMINISTRO: PROCEDIMIENTO ABIERTO. PLURALIDAD DE CRITERIOS*

*DISPOSITIVOS CARDIACOS IMPLANTABLES (SISTEMA COMPLETO) PARA EL PACIENTE CARDIOLÓGICO*

nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el **apartado 19 de la cláusula 1**, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Si se trata de un suministro o lote/s del mismo reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción, no se podrá subcontratar con empresas no beneficiarias del derecho de reserva, salvo en las prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, conforme a lo establecido, en su caso, en el **apartado 21 de la cláusula 1**.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1.110 del Código Civil.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

## CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### **Cláusula 29.** *Pago del precio del contrato.*

Conforme a lo que establece el artículo 301 de la LCSP, el contratista tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración. En el **apartado 22 de la cláusula 1** se estipula la forma y condiciones de pago para este contrato.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de los bienes objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

*SUMINISTRO: PROCEDIMIENTO ABIERTO. PLURALIDAD DE CRITERIOS*

*DISPOSITIVOS CARDIACOS IMPLANTABLES (SISTEMA COMPLETO) PARA EL PACIENTE CARDIOLÓGICO*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho. A este respecto, la Comunidad de Madrid tiene suscritos convenios de colaboración con varias entidades financieras para el descuento de certificaciones y facturas.

Se puede obtener información completa sobre las condiciones y procedimiento a seguir para la transmisión de los derechos de cobro en el portal de la Comunidad de Madrid: <http://www.comunidad.madrid>.

### **Cláusula 30.** *Revisión de precios.*

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 23 de la cláusula 1**, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP, Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y para suministros de fabricación, el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

### **Cláusula 31.** *Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.*

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, en su caso, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado en el **apartado 15 de la cláusula 1** serán de cuenta del contratista.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro del órgano de contratación, en los términos establecidos en la normativa sobre factura electrónica, a efectos de su remisión al órgano

administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación. En la factura deberá constar la identificación del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el “Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3” gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, conforme se recoge en el **apartado de “Órganos administrativos” de la cláusula 1.**

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 25 de la cláusula 1**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

**Cláusula 32.** *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.*

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la **cláusula 12** “Forma y contenido de las proposiciones” de este pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

SUMINISTRO: PROCEDIMIENTO ABIERTO. PLURALIDAD DE CRITERIOS

DISPOSITIVOS CARDIACOS IMPLANTABLES (SISTEMA COMPLETO) PARA EL PACIENTE CARDIOLÓGICO

**Cláusula 33. Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y de protección de datos.**

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, C/ Ventura Rodríguez, 7 plantas 2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfono 900 71 31 23 y correo electrónico: [irsst@madrid.org](mailto:irsst@madrid.org).

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo I.1** al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos sectoriales que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Asimismo, el contratista está obligado a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

## CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

### **Cláusula 34.** *Cumplimiento del contrato y recepción del suministro.*

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a la entrega a la Administración, ésta será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre uno y otro acto.

Dentro del mes siguiente a la entrega del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro. Dicho acto será comunicado cuando resulte preceptivo a la Intervención General a efectos de su asistencia potestativa al mismo.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, el funcionario designado por la Administración los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cuando se trate de bienes o productos perecederos, una vez recibidos de conformidad por la Administración será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

### **Cláusula 35.** *Liquidación del contrato.*

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato, la Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, el plazo de treinta días

*SUMINISTRO: PROCEDIMIENTO ABIERTO. PLURALIDAD DE CRITERIOS*

*DISPOSITIVOS CARDIACOS IMPLANTABLES (SISTEMA COMPLETO) PARA EL PACIENTE CARDIOLÓGICO*

se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro de dicho órgano, en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**Cláusula 36.** *Plazo de garantía.*

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 26 de la cláusula 1.**

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por la Administración comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

**Cláusula 37.** *Vicios o defectos durante el plazo de garantía.*

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar al contratista que reponga los bienes inadecuados o a exigir su reparación si ésta resultase suficiente. En todo caso durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación dada a los bienes objeto del suministro.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase durante el plazo de garantía que los bienes entregados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de los bienes no serán suficientes para lograr aquel fin, podrá antes de finalizar el plazo de garantía rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando la Administración exenta de la obligación del pago o, si éste se hubiese efectuado, tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

**Cláusula 38.** *Devolución y cancelación de la garantía definitiva.*

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 26 de la cláusula 1**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGCCPM.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) N° 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, este plazo se reducirá a seis meses.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 16 de la cláusula 1** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

**Cláusula 39.** *Resolución del contrato.*

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 306 de la LCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la **cláusula 23**.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 25 de la cláusula 1**.

*SUMINISTRO: PROCEDIMIENTO ABIERTO. PLURALIDAD DE CRITERIOS*

*DISPOSITIVOS CARDIACOS IMPLANTABLES (SISTEMA COMPLETO) PARA EL PACIENTE CARDIOLÓGICO*

- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.
- El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones esenciales del contrato indicadas en este pliego.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.9 del anexo de la Ley 1/2001, de 29 de marzo, por la que se establece la duración máxima y el régimen de silencio administrativo de determinados procedimientos, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa en los expedientes de resolución contractual será de ocho meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, el procedimiento se considerará desestimado si se ha iniciado a instancia del contratista o se producirá su caducidad si ha sido iniciado de oficio.

**Cláusula 40.** *Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.*

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP si el contrato tiene un valor estimado superior a 100.000 euros, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de

trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. A estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de admisión o exclusión de licitadores o la admisión o exclusión de ofertas. También son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales que incumplan lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la LCSP, o en el plazo previsto en el artículo 50.2 cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad enumeradas en él.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá contra ella la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Madrid, a día de la fecha  
POR LA ADMINISTRACIÓN,  
LA DIRECTORA GERENTE

Firmado digitalmente por: PANTOJA ZARZA MARIA DEL CARMEN  
Fecha: 2023.03.27 08:09

Fdo.: M<sup>a</sup> del Carmen PANTOJA ZARZA

CONFORME:  
EL ADJUDICATARIO FECHA Y FIRMA

SUMINISTRO: PROCEDIMIENTO ABIERTO. PLURALIDAD DE CRITERIOS  
DISPOSITIVOS CARDIACOS IMPLANTABLES (SISTEMA COMPLETO) PARA EL PACIENTE CARDIOLÓGICO

**ANEXO I.1. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA <sup>1</sup>**

|  |                       |              |              |         |
|--|-----------------------|--------------|--------------|---------|
| Nombre y apellidos de la persona/s que firma/n la oferta:  |                       |              |              | DNI/NIE |
| D./D <sup>a</sup> <Representante>  |                       |              |              | <DNI>   |
| D./D <sup>a</sup> <Representante>  |                       |              |              | <DNI>   |
| actuando en nombre propio o en representación de (nombre y apellidos/razón social del licitador): <sup>2</sup> |                       |              |              | NIF     |
| <Licitador>  |                       |              |              | <NIF>   |
| con domicilio en (domicilio del licitador):  |                       |              |              |         |
| Vía / número: <Dirección>  |                       |              |              |         |
| Localidad: <Municipio>   |                       |              |              |         |
| Consultado el anuncio de licitación del contrato:  |                       |              |              |         |
| <Expediente>   |                       |              |              |         |
| <Descripción extendida>  |                       |              |              |         |
| publicado en:  | Perfil de contratante | BOCM         | DOUE         |         |
|  | <Fecha perfil>        | <Fecha BOCM> | <Fecha DOUE> |         |

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

| 1.1             | Desfibrilación monocameral |  | Unidades<br>totales | 16 | Precio unitario<br>(Sin IVA) | BASE IMPONIBLE | IVA | TOTAL |
|-----------------|----------------------------|--|---------------------|----|------------------------------|----------------|-----|-------|
| <b>Avanzado</b> | <b>%</b>                   |  | <b>Unidades</b>     |    |                              |                |     |       |
| <b>Media</b>    | <b>%</b>                   |  | <b>Unidades</b>     |    |                              |                |     |       |

<sup>1</sup> Desglose de costes si se exige en las cláusulas 1.8 y 12.

<sup>2</sup> Se deberá indicar, a continuación del nombre o razón social, si se trata o no de una pequeña o mediana empresa.

|            |                               |   |  |                  |    |                           |                |     |       |
|------------|-------------------------------|---|--|------------------|----|---------------------------|----------------|-----|-------|
| 1.2        | Desfibrilacion bicameral      |   |  | Unidades totales | 4  | Precio unitario (Sin IVA) | BASE IMPONIBLE | IVA | TOTAL |
| Avanzado   |                               | % |  | Unidades         |    |                           |                |     |       |
| Media      |                               | % |  | Unidades         |    |                           |                |     |       |
| 1.3        | Desfibrilacion tricameral     |   |  | Unidades totales | 16 | Precio unitario (Sin IVA) | BASE IMPONIBLE | IVA | TOTAL |
| Avanzado   |                               | % |  | Unidades         |    |                           |                |     |       |
| Media      |                               | % |  | Unidades         |    |                           |                |     |       |
| 1.4        | Marcapasos monocameral        |   |  | Unidades totales | 8  | Precio unitario (Sin IVA) | BASE IMPONIBLE | IVA | TOTAL |
| Avanzado   |                               | % |  | Unidades         |    |                           |                |     |       |
| Media      |                               | % |  | Unidades         |    |                           |                |     |       |
| 1.5        | Marcapasos bicameral (DDD)    |   |  | Unidades totales | 12 | Precio unitario (Sin IVA) | BASE IMPONIBLE | IVA | TOTAL |
| Avanzado   |                               | % |  | Unidades         |    |                           |                |     |       |
| Media      |                               | % |  | Unidades         |    |                           |                |     |       |
| 1.6        | Marcapasos monocameral (VDD)  |   |  | Unidades totales | 2  | Precio unitario (Sin IVA) | BASE IMPONIBLE | IVA | TOTAL |
| Gama única |                               |   |  |                  |    |                           |                |     |       |
| 1.7        | Marcapasos tricameral (CRT-P) |   |  | Unidades totales | 8  | Precio unitario (Sin IVA) | BASE IMPONIBLE | IVA | TOTAL |
| Avanzado   |                               | % |  | Unidades         |    |                           |                |     |       |
| Media      |                               | % |  | Unidades         |    |                           |                |     |       |

SUMINISTRO: PROCEDIMIENTO ABIERTO. PLURALIDAD DE CRITERIOS  
 DISPOSITIVOS CARDIACOS IMPLANTABLES (SISTEMA COMPLETO) PARA EL PACIENTE CARDIOLÓGICO

|              |   |                     |          |                              |                |     |       |
|--------------|---|---------------------|----------|------------------------------|----------------|-----|-------|
| 1.8          | Marcapasos monocameral estimulación fisiológica | Unidades<br>totales | 30       | Precio unitario<br>(Sin IVA) | BASE IMPONIBLE | IVA | TOTAL |
| Gama única   |   |                     |          |                              |                |     |       |
| 1.9          | Marcapasos bicameral estimacion fisiologica     | Unidades<br>totales | 49       | Precio unitario<br>(Sin IVA) | BASE IMPONIBLE | IVA | TOTAL |
| Gama única   |   |                     |          |                              |                |     |       |
| 1.10         | Marcapasos tricameral estimacion fisiologica:   | Unidades<br>totales | 3        | Precio unitario<br>(Sin IVA) | BASE IMPONIBLE | IVA | TOTAL |
| Gama única   |   |                     |          |                              |                |     |       |
| 1.11         | Holter insertable.                              | Unidades<br>totales | 16       | Precio unitario<br>(Sin IVA) | BASE IMPONIBLE | IVA | TOTAL |
| Avanzado     | %   |                     | Unidades |                              |                |     |       |
| Media        | %   |                     | Unidades |                              |                |     |       |
| <b>TOTAL</b> |   |                     |          |                              |                |     |       |

Fecha y firma del licitador. <sup>3</sup>

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

<sup>3</sup> En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.





requisitos de transparencia de los emisores de valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial, este certificado está sujeto a las siguientes **cláusulas**:

-Los valores inmovilizados y afectos a la garantía inscrita no podrán quedar gravados por ningún otro acto jurídico que perjudique la garantía durante la vigencia de ésta.

-En el caso de que el garantizado no haya sustituido la garantía por otra de las recogidas en el artículo 12 del Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, con carácter previo a la amortización de los valores, se transformará en una garantía en efectivo, procediéndose al ingreso de dicho efectivo en la cuenta correspondiente de la Tesorería de la Comunidad de Madrid.

-La entidad que expide el certificado no reembolsará el saldo resultante de la enajenación de los valores inmovilizados e inscritos al garantizado mientras la garantía deba estar vigente y la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid no se lo indique.

-Solo se podrá proceder al levantamiento del bloqueo de los valores y a la cancelación de la inscripción de la garantía previa presentación de este certificado de legitimación.

-La entidad que expide el certificado ingresará en el Tesorería de la Comunidad de Madrid, a requerimiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, el saldo resultante de la enajenación de los valores inmovilizados e inscritos, devolviendo al garantizado, en su caso, el exceso sobre el importe de la garantía.

-El plazo de vigencia del presente certificado no podrá ser inferior a la fecha de amortización de los valores inmovilizados.

Fecha de expedición de este certificado: .....de.....de 2...

Fecha de vigencia de este certificado: .....de.....de 2...

Fecha de amortización de los valores: .....de.....de 2..

(Firma de los apoderados)

Cargo, responsable de la entidad expendedora del certificado:

|  |        |                   |
|--|--------|-------------------|
| VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID |        |                   |
| Provincia:   | Fecha: | Número de código: |

Datos de contacto de la entidad:

Persona de contacto:

- Nombre: .....
- Correo electrónico: .....
- Número de teléfono: .....

SUMINISTRO: PROCEDIMIENTO ABIERTO. PLURALIDAD DE CRITERIOS  
DISPOSITIVOS CARDIACOS IMPLANTABLES (SISTEMA COMPLETO) PARA EL PACIENTE CARDIOLÓGICO

## ANEXO III. MODELO DE AVAL

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ....., en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*)....., .....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

## AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF ....., en virtud de lo dispuesto por (*norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía*).....para responder de las obligaciones siguientes (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato*)....., ante (*órgano administrativo, Organismo Autónomo, o Ente Público*) ..... por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicación del órgano de contratación*) ..... o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número.....

.....(*Lugar y fecha*)

.....(*Razón social de la entidad*)

.....(*Firma de los apoderados*)

|  |       |        |
|--|-------|--------|
| VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID |       |        |
| PROVINCIA  | FECHA | CÓDIGO |

|           |       |        |
|-----------|-------|--------|
| PROVINCIA | FECHA | CÓDIGO |
|-----------|-------|--------|

## ANEXO IV. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ....., calle....., y NIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

### ASEGURA

A (3) ....., NIF ....., en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurado suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:  
Asegurador

| VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID |       |        |
|--|-------|--------|
| PROVINCIA  | FECHA | CÓDIGO |
|  |       |        |

#### Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

SUMINISTRO: PROCEDIMIENTO ABIERTO. PLURALIDAD DE CRITERIOS

DISPOSITIVOS CARDIACOS IMPLANTABLES (SISTEMA COMPLETO) PARA EL PACIENTE CARDIOLÓGICO

## ANEXO V. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.<sup>5</sup>

### FORMULARIO

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdl-web/filter?lang=es>.

### ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

#### **Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora**

Esta parte del documento se completa por el órgano de contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

La parte I se puede rellenar sin necesidad de haber publicado previamente la licitación o bien una vez publicada la convocatoria en el DOUE., en cuyo caso, al introducir en el servicio DEUC el número de identificación que proporciona la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, se completa automáticamente la información sobre el procedimiento y el poder adjudicador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el órgano de contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el *Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-*.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

#### **Parte II: Información sobre el operador económico**

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

---

<sup>5</sup> El formulario normalizado DEUC, ha sido establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, y debe admitirse para los contratos sujetos a regulación armonizada desde el 18 de abril de 2016. Consiste en una declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en el procedimiento de contratación, relativos a su situación financiera, capacidades e idoneidad de la empresa.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

*Sí: si se encuentra clasificada.*

*No: si no se encuentra clasificada.*

*No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.*

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es <https://registrodelicitadores.gob.es>; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, y la “referencia exacta de la documentación” debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el Registro de Licitadores y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

SUMINISTRO: PROCEDIMIENTO ABIERTO. PLURALIDAD DE CRITERIOS

DISPOSITIVOS CARDIACOS IMPLANTABLES (SISTEMA COMPLETO) PARA EL PACIENTE CARDIOLÓGICO

### Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante, la Directiva nueva o “DN”) y, por último, los artículos de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) que han dado transposición al artículo 57 de la DN.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

| Parte III, N.º de sección | DN                       | LCSP   |
|---------------------------|--------------------------|--|
| Sección A                 | Artículo 57.1.           | Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).  |
| Sección B                 | Artículo 57.2.           | Artículo 71.1:<br>Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).<br>Letra d), primer párrafo, primer inciso.<br>Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria). |
| Sección C:                |                          |  |
| Primera pregunta          | Artículo 57.4.a).        | Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia);<br>Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).   |
| Segunda pregunta          | Artículo 57.4.b).        | Artículo 71 .1.c).   |
| Tercera pregunta          | Artículo 57.4.c).        | Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).  |
| Cuarta pregunta           | Artículo 57.4.d).        | Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).  |
| Quinta pregunta           | Artículo 57.4, letra e). | Artículo 71.1.g) y h).   |
| Sexta pregunta            | Artículo 57.4, letra f). | Artículo 70  |
| Séptima                   | Artículo                 | Artículo 71.2, letras c) y d).   |

|                    |                   |  |
|--------------------|-------------------|--|
| pregunta           | 57.4.g).          |  |
| Octava pregunta:   |                   |  |
| Letras a), b) y c) | Artículo 57.4.h). | Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b).  |
| Letra d)           | Artículo 57.4.i). | Artículo 71.1.e).  |
| Sección D          | –                 | Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). |

**Parte IV: Criterios de selección.**

El órgano de contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En este caso únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección “A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN”, omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional.

En caso contrario, el órgano de contratación debe determinar los criterios de selección exigibles, y la empresa facilitar la información sobre el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección que se hayan indicado, cumplimentando las secciones A a D de esta parte que procedan.

**Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados**

En el procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

**Parte VI: Declaraciones finales.**

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).

**ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y PLAN DE IGUALDAD.**

D./Dña..... , en nombre propio o en representación de la empresa ..... con N.I.F. nº ....., en calidad de .....

**DECLARA:**

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Igualmente, si se trata de una empresa de 50 o más trabajadores, asume la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

En ....., a ..... de .....de .....

Firmado:

**Nota:** Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN DE OPOSICIÓN EXPRESA DEL LICITADOR A LA CONSULTA DE SUS DATOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

D./Dña ..... con DNI/NIE ..... en nombre propio o en representación de la empresa ..... con NIF nº ..... en calidad de ..... en relación con el contrato de .....

DECLARA que:

NO AUTORIZA a la Comunidad de Madrid, en este procedimiento, a utilizar medios electrónicos para recabar los datos del NIF de la empresa y DNI del representante o del empresario individual, y demás datos y documentos que se requieran en el presente pliego referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, así como a que realice la consulta de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No obstante, la mesa y el órgano de contratación podrán consultar en todo caso los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

En .....a ..... de .....de .....

Firmado:

SUMINISTRO: PROCEDIMIENTO ABIERTO. PLURALIDAD DE CRITERIOS DISPOSITIVOS CARDIACOS IMPLANTABLES (SISTEMA COMPLETO) PARA EL PACIENTE CARDIOLÓGICO



**ANEXO VIII. MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS.**

D./D.<sup>a</sup>.....  
 ....., con DNI/NIE n.º ....., en nombre propio o en representación de la empresa ....., en calidad de<sup>1</sup> ....., al objeto de nuestra participación en el presente contrato de la Comunidad de Madrid, DECLARA bajo su personal responsabilidad:

El sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de los contratos que celebre con la Comunidad de Madrid, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración en ..... a .... de ..... de .....

---

<sup>1</sup> **Nota:** Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO IX. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE DEDICAR O ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES.

D./Dña....., con DNI/NIE ..... en nombre propio o en representación de la empresa ..... con N.I.F. nº....., en calidad de<sup>1</sup>....., en relación con el contrato de .....

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, se compromete a dedicar o adscribir a su ejecución los medios personales y/o materiales que se especifican en el apartado 6 de la cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, con las características, requisitos y condiciones que se señalan en dicho apartado.

En....., a..... de.....de.....

Firmado:

<sup>1</sup> Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

SUMINISTRO: PROCEDIMIENTO ABIERTO. PLURALIDAD DE CRITERIOS
DISPOSITIVOS CARDIACOS IMPLANTABLES (SISTEMA COMPLETO) PARA EL PACIENTE CARDIOLÓGICO



## ANEXO X. CANTIDADES E IMPORTES

| Sistemas          |                                      |          |           |                         |           |
|-------------------|--------------------------------------|----------|-----------|-------------------------|-----------|
| <b>1.1</b>        | <b>Desfibrilación monocameral</b>    |          |           | <b>Unidades totales</b> | <b>16</b> |
|                   | <b>Avanzado</b>                      | <b>%</b> | <b>75</b> | <b>Unidades</b>         | <b>12</b> |
|                   | <b>Media</b>                         | <b>%</b> | <b>25</b> | <b>Unidades</b>         | <b>4</b>  |
| <b>1.2</b>        | <b>Desfibrilación bicameral</b>      |          |           | <b>Unidades totales</b> | <b>4</b>  |
|                   | <b>Avanzado</b>                      | <b>%</b> | <b>75</b> | <b>Unidades</b>         | <b>3</b>  |
|                   | <b>Media</b>                         | <b>%</b> | <b>25</b> | <b>Unidades</b>         | <b>1</b>  |
| <b>1.3</b>        | <b>Desfibrilación tricameral</b>     |          |           | <b>Unidades totales</b> | <b>16</b> |
|                   | <b>Avanzado</b>                      | <b>%</b> | <b>75</b> | <b>Unidades</b>         | <b>12</b> |
|                   | <b>Media</b>                         | <b>%</b> | <b>25</b> | <b>Unidades</b>         | <b>4</b>  |
| <b>1.4</b>        | <b>Marcapasos monocameral</b>        |          |           | <b>Unidades totales</b> | <b>8</b>  |
|                   | <b>Avanzado</b>                      | <b>%</b> | <b>75</b> | <b>Unidades</b>         | <b>6</b>  |
|                   | <b>Media</b>                         | <b>%</b> | <b>25</b> | <b>Unidades</b>         | <b>2</b>  |
| <b>1.5</b>        | <b>Marcapasos bicameral (DDD)</b>    |          |           | <b>Unidades totales</b> | <b>12</b> |
|                   | <b>Avanzado</b>                      | <b>%</b> | <b>75</b> | <b>Unidades</b>         | <b>9</b>  |
|                   | <b>Media</b>                         | <b>%</b> | <b>25</b> | <b>Unidades</b>         | <b>3</b>  |
| <b>1.6</b>        | <b>Marcapasos monocameral (VDD)</b>  |          |           | <b>Unidades totales</b> | <b>2</b>  |
| <b>Gama única</b> |                                      |          |           |                         |           |
| <b>1.7</b>        | <b>Marcapasos tricameral (CRT-P)</b> |          |           | <b>Unidades totales</b> | <b>8</b>  |
|                   | <b>Avanzado</b>                      | <b>%</b> | <b>75</b> | <b>Unidades</b>         | <b>6</b>  |
|                   | <b>Media</b>                         | <b>%</b> | <b>25</b> | <b>Unidades</b>         | <b>2</b>  |

|                             |  |                         |                     |           |
|-----------------------------|--|-------------------------|---------------------|-----------|
| <b>1.8</b>                  | <b>Marcapasos monocameral estimulación fisiológica</b> | <b>Unidades totales</b> | <b>30</b>           |           |
| <b>Gama única</b>           |  |                         |                     |           |
| <b>1.9</b>                  | <b>Marcapasos bicameral estimulación fisiologica</b>   | <b>Unidades totales</b> | <b>49</b>           |           |
| <b>Gama única</b>           |  |                         |                     |           |
| <b>1.10</b>                 | <b>Marcapasos tricameral estimulación fisiologica</b>  | <b>Unidades totales</b> | <b>3</b>            |           |
| <b>Gama única</b>           |  |                         |                     |           |
| <b>1.11</b>                 | <b>Holter insertable.</b>                              | <b>Unidades totales</b> | <b>16</b>           |           |
| <b>Avanzado</b>             | <b>%</b>   | <b>75</b>               | <b>Unidades</b>     | <b>12</b> |
| <b>Media</b>                | <b>%</b>   | <b>25</b>               | <b>Unidades</b>     | <b>4</b>  |
| <b>TOTAL BASE IMPONIBLE</b> |  |                         | <b>1.084.860,40</b> |           |
| <b>IVA 10%</b>              |  |                         | <b>108.486,04</b>   |           |
| <b>TOTAL</b>                |  |                         | <b>1.193.346,44</b> |           |

SUMINISTRO: PROCEDIMIENTO ABIERTO. PLURALIDAD DE CRITERIOS  
 DISPOSITIVOS CARDIACOS IMPLANTABLES (SISTEMA COMPLETO) PARA EL PACIENTE CARDIOLÓGICO

**ANEXO XI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

D. /Dña....., en nombre propio o en representación de la empresa..... con NIF nº....., en calidad de (\*)......

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato titulado “<<.....>>” Expediente nº <<.....>>, y **durante la vigencia del mismo**, asume la siguiente obligación:

Adopción de medidas que mantengan o mejoren los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

- a) .....
- b) .....
- c) .....
- n) .....

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

En....., a..... de.....de.....

Firmado:

(\* ) **Nota:** Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

## ANEXO XII. DATOS A APORTAR PARA EVALUACIÓN DE CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS

D./Dña..... , en nombre propio o en representación de la empresa ..... con N.I.F. nº....., en calidad de (\*).....

DECLARA:

| CRITERIO A VALORAR   | INFORMACIÓN A APORTAR     |  |                |  |                       |
|--|---------------------------|--|----------------|--|-----------------------|
| <b>Aprovisionamiento de materiales</b>   |                           |  |                |  |                       |
| <b>Porcentaje de gama avanzada en los sistemas que lo permitan</b>   | <b>(modelo económico)</b> |  |                |  |                       |
| <b>Plan operativo de aprovisionamiento</b><br>(Márquese el que proceda)  | SI                        |  | NO             |  |                       |
| <b>Sistema de información</b>  |                           |  |                |  |                       |
| <b>Sistema de información ofrecido para el soporte de la actividad asistencial</b><br>(Márquese el que proceda)  | SI                        |  | NO             |  |                       |
| <b>Plataforma digital</b><br>(Márquese el que proceda)   | SI                        |  | NO             |  |                       |
| <b>Monitorización domiciliaria</b>   |                           |  |                |  |                       |
| <b>Envío y recogida y gestión del reciclaje</b><br>(Márquese el que proceda)   | SI                        |  | NO             |  |                       |
| <b>Herramientas digitales</b><br>(Márquese el que proceda)   | SI                        |  | NO             |  |                       |
| <b>Apoyo a la gestión de los procesos asistenciales del paciente cardiológico</b>  |                           |  |                |  |                       |
| <b>Recursos humanos comprometidos y vinculados al soporte en la gestión de pacientes crónicos complejos por parte del licitador</b><br>(Márquese el que proceda) | NO                        |  | Si, un técnico |  | Si, un equipo técnico |

Fecha .....

Firmado.....

(\*) **Nota:** Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

SUMINISTRO: PROCEDIMIENTO ABIERTO. PLURALIDAD DE CRITERIOS  
DISPOSITIVOS CARDIACOS IMPLANTABLES (SISTEMA COMPLETO) PARA EL PACIENTE CARDIOLÓGICO